

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 8 de Octubre de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		0/0	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0	0/0	
7-10-925	60,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,00		7-10-925	680,00	Banco de España.....	500			680,00	
7-10-925	60,85	> E, de 25.000 >>>		70,00		7-10-925	229,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			229,00	
7-10-925	60,90	> D, de 12.500 >>>		70,00		6-10-925	380,00	Banco Hipotecario de España...	500				
7-10-925	70,00	> C, de 5.000 >>>		70,00		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
7-10-925	70,20	> B, de 2.500 >>>		70,00		7-10-925	174,00	Banco Español de Crédito.....	250			174,00	
7-10-925	70,20	> A, de 500 >>>		70,00		7-10-925	153,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		153,00	
7-10-925	70,20	> G, de 100 >>>		70,00		7-10-925	403,00	Unión Española de Explosivos...	100			403,00	
7-10-925	70,20	> H, de 200 >>>		70,00		6-10-925	109,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500			110,00	
14-8-925	70,65	En diferentes series.....		70,00		5-10-925	43,25	carera España...}Ordinarias..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				3-8-925	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>Estampillado.</i>				7-10-925	359,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales				7-10-925	400,00	Idem Norte de España.....	475				
30-9-925	85,95	> E, de 12.000 >>>				6-10-925	40,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos				
24-9-925	85,95	> D, de 6.000 >>>						OBLIGACIONES					
25-9-925	86,10	> C, de 4.000 >>>				7-10-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500				
28-9-925	86,00	> B, de 2.000 >>>				7-10-925	91,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4			
24-9-925	86,10	> A, de 1.000 >>>		85,00		7-10-925	99,00	Idem id. id.....	500	5		91,60	
24-9-925	86,10	> G, de 100 >>>		85,00		7-10-925	108,00	Idem id. id.....	500	6		98,85	
23-9-925	86,00	> H, de 200 >>>		85,00		5-10-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España.	500	5		108,00	
23-9-925	86,00	En diferentes series.....		85,00		17-9-925	95,00	{Serie A.	500	4 1/2			
26-8-925	86,00	4 POR 100 AMORTIZABLE				22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A, Va-} > B.	500	7			
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales				23-9-925	70,75	{Madrid a Ariza.....} > C.	500	8			
4-8-925	87,50	> D, de 12.500 >>>				31-8-925	69,00	{1. ^a serie.	500	3			
30-9-925	87,75	> C, de 5.000 >>>		87,00		7-7-925	65,30	Idem Norte de Espa-}2. ^a serie.	500	3			
6-10-925	87,00	> B, de 2.500 >>>		87,00		18-5-921	53,00	{3. ^a serie.	500	3			
30-9-925	87,75	> A, de 500 >>>		87,00		31-12-924	63,15	{4. ^a serie.	500				
30-9-925	84,00	En diferentes series.....		87,00		20-1-923	69,50	{5. ^a serie.	500				
24-8-925	83,00	5 POR 100 AMORTIZABLE						<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales				5-10-925	90,75	Obligaciones.....	500			90,75	
7-10-925	95,00	> E, de 25.000 >>>		95,00		7-10-925	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
7-10-925	95,00	> D, de 12.500 >>>		95,00		7-10-925	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
7-10-925	95,10	> C, de 5.000 >>>		95,00		7-10-925	87,00	Idem id. 1918.....	500			87,00	
7-10-925	95,25	> B, de 2.500 >>>		95,00		7-10-925	96,00	Cédulas del Ensanche.....	500			96,00	
7-10-925	95,25	> A, de 500 >>>		95,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
23-7-925	95,90	En diferentes series.....		95,00		4 por 100 perpetuo al contado.....	683.500						
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....							
		EMISIÓN DE 1917				Idem fin próximo.....							
2-10-925	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,75		4 por 100 amortizable.....	30.500						
7-10-925	95,00	> E, de 25.000 >>>				5 por 100 amortizable.....	115.500						
7-10-925	95,10	> D, de 12.500 >>>				Acciones del Banco de España.....	6.000						
7-10-925	95,25	> C, de 5.000 >>>		94,00		Idem del Banco Hipotecario.....							
7-10-925	95,25	> B, de 2.500 >>>		94,00		Idem de la Arrendataria de Tabacos...							
7-10-925	95,25	> A, de 500 >>>		94,95		Azucarera.—Preferentes.....	20.000						
7-10-925	95,25	En diferentes series.....		94,95		Idem—Ordinarias.....							
5-10-925	95,00					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	41.000						
						Idem id. al 6 %.....	12.500						
								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
								PARIS, a la vista, cheque, 500.000 francos a					
								32,20 pesetas por 100 francos.—175.000 a 32,25.					
								450.000 a 32,10.					
								LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a					
								33,00 pesetas una.—2.000 a 33,63.—1.000 a 33,65					
								NEW-YORK, a la vista, cheque, 15.000 dollars					
								a 6,95 pesetas uno.—5.000 a 6,92.—5.000 a 6,93.					
								ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 27,95.					
								pesetas por 100 libras.					

Gaceta de Madrid.—Núm. 282 9 Octubre 1925 Anexo núm. I.—Página 65

SUBASTAS

FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS — CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segunda de la carretera Maella a Fozca, sección Méquenza a Tabaca, cuyo presupuesto asciende a 302.381,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926, y la fianza provisional de 15.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de pasta o en papel común con sello de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes serán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923. GUERA del día siguiente.

Madrid, 20 de Septiembre de 1925.
El Director general, A. Fagüenza.
S—1858

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos Hidráulicos.

Subasta de las obras de casillas para las esclusas G. S. 10 y 13 del canal de Castilla (Palencia).

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 73.172,70 pesetas.

La fianza provisional a 3.700.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 7 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid, 3 de Octubre de 1925.—El Director general, Fagüenza.
S—1856

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE SEVILLA

Debiendo contratarse en virtud de la Real orden de 23 de Abril de 1924 (D. O. núm. 95), que aprueba el presupuesto de las obras que comprende el tercer grupo para la construcción de un cuartel de nueva planta para un Regimiento de Caballería en terrenos del Campo de Instrucción de Pineda en la plaza de Sevilla (presupuesto aprobado por Real orden de 31 de Enero de 1920), con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55) y al de condiciones legales, facultativas, económicas y generales aprobados por Real orden comunicada de 24 de Septiembre de 1925, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la intervención civil de Guerra y Marina, y habiendo sido acordado en Consejo del Directorio Militar la aprobación del gasto correspondiente para las obras, por Real decreto de 11 de Septiembre del corriente año, dichos documentos se encuentran de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las nueve a las catorce horas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo venidero a las once horas, en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante; debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta que las proposiciones han de ajustarse en un todo al modelo que se estampa a continuación y han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite de estas obras es de un millón quinientos cinco mil cuatrocientas pesetas (1.505.400), y la garantía para tomar parte en la subasta de setenta y cinco mil doscientas setenta pesetas (75.270).

Sevilla, 6 de Octubre de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante: Por ausencia, el Teniente coronel encargado del despacho, Silverio Cañadas.

Modelo de proposición.

D. vecino de calle ... con cédula personal de ... clase, que se acompaña exterior del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de los pliegos de condiciones legales, facultativas, económicas y generales, bajo las cuales se desea contratar la construcción del tercer grupo de obras del Cuartel de Caballería en la plaza de Sevilla, con arreglo al presupuesto aprobado, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tantos céntimos (en letra precisamente).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones cuarta y quinta del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente)
S—1857

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse subasta pública en esta plaza de Zaragoza, en

cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto del año actual, para contratar la ejecución de las obras del "Proyecto de Avenida entre los cuarteles de nueva planta para el noveno regimiento de Artillería ligera y batallón de Aluzbrado en campaña y obras comunes a los mismos", hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 11 de Noviembre del año que cursa, a las diez horas, en esta plaza, calle de Ponzo, número 2; y un ejemplar del pliego general de condiciones, como igualmente otro ejemplar de cada uno de los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto todos los días, excepto los festivos, desde hoy hasta el ... del citado Octubre, de las nueve a las trece horas, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente por los licitadores una garantía provisional de 16.953,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá verificarse en metálico efectivo, o su equivalente en papel de la Deuda del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes más próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 339.070 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en la Real orden publicada por la Presidencia del Directorio militar, con fecha 31 de Diciembre de 1924, cuya copia se ha publicado en los *Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra* números 4 y 7, fechas 6 y 10 del mes de Enero del año corriente; y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de ocho meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas legales, evitando las vicisitudes, empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por puja a la alza, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 5 de Octubre de 1925.—
El Coronel, Ingeniero Comandante,
Mariano de la Figuera.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en ... (*Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID o en los sitios públicos de costumbre), fecha ... de ... de 1925, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude; y vistos y examinados los documentos que integran el "Proyecto de Avenida entre los cuarteles de nueva planta para el 9.º regimiento de Artillería ligera y batallón de Alambrado en campaña y obras comunes a los mismos", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de ocho meses por la cantidad de ... pesetas, con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 339.070 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1925.

(Firma completa del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente, estampando la nota de bastante según determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—1853

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada la Junta por Real orden de 15 de Septiembre último para contratar la ejecución del "Proyecto de adquisición de un cilindro apisonador de vapor de 18 a 20 toneladas de peso en vacío con escarificadora adaptable", en su presupuesto de contrata ascendente a 64.942,55 pesetas, ha resuelto anunciar la subasta para el día 10 de Noviembre próximo.

La subasta se celebrará en la Secretaría de la Junta, ante la Comisión permanente, a las cuatro de la tarde, en los términos marcados por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y la ley de Hacienda de 1911.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta hasta el día 6 de Noviembre, a la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase que correspondiera, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que previamente se ha de consignar en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal en el pliego de la proposición, sino que se reservará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio si terminado dicho tiempo subsistiese la igualdad.

Cartagena, 5 de Octubre de 1925.—
El Secretario, José M. Sanz Joven.—
Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio G.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal núm. ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones que se exigen en la adquisición de un cilindro apisonador de vapor de 18 a 20 toneladas de peso en vacío con escarificadora adaptable, se comprometo a suministrar dicho cilindro, con arreglo al proyecto y condiciones aprobadas, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad expresada en letra por que se comprometo a suministrar el cilindro; advirtiéndose que no se admitirá la proposición en la cual no se exprese dicha cantidad en pesetas y céntimos, supere al tipo de subasta o se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de adquisición de un cilindro apisonador, de vapor, de 18 a 20 toneladas de peso en vacío, con escarificadora adaptable, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 64.942,50 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de Murcia, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes; el 10 por

100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º El importe total de la adjudicación se abonará después de realizada la recepción provisional, y la fianza se devolverá después de la aprobación del acta de recepción definitiva.

6.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

7.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

8.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

9.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

10. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo

estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Cartagena, 23 de Abril de 1925.—
El Secretario Contador, José M. Sanz Joven.—V.º B.º: El Presidente, Juan Antonio G. S—1855

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real Orden de 26 de Junio de 1925:

San Mamés, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestro, 207 habitantes, vacante 30 de Septiembre de 1925, por excedencia.

Burgos, 30 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña. P—1228

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barcia, Ayuntamiento de Luma, provincia de Pontevedra; Escuela unitaria para Maestra, 518 habitantes, va-

cante en 24 de Septiembre de 1925, por excedencia.

Pontevedra, 29 de Septiembre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—1233

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Bilbao, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya; Sección graduada para Maestro, 115.014 habitantes, vacante en 1.º de Octubre de 1925, por excedencia.

Bilbao a 1.º de Octubre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Juan J. Hernández. P—1238

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Arquillinos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora; Escuela de niños para Maestro, 481 habitantes, creada en 25 de Septiembre de 1925, Zamora, 2 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, A. Remón.

P—1243

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE BARCELONA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de Villanueva y Geltrú a Villafranca del Panadés, pasando por San Pedro de Ribas, Canyellas, Viladclips y Oicrdola, a favor de D. Juan Olivella Ros, y debiendo entrar en vigor la citada concesión el día 14 del actual se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 3 de Octubre de 1925.—El Secretario Salvador Anadón.

P—1244

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de Calaf a Igualada, pasando por Prats de Rey, San Pedro Desvins, Capons y Jorba, a favor de la Sociedad anónima "La Hispano Igualadina", y debiendo entrar en vigor la citada concesión el día 14 del actual, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 3 de Octubre de 1925.—El Secretario Salvador Anadón.

P—1245

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 970.029 y A. 36.749, de pesetas nominales 10.000 cada uno, en 5 por 100 amortizable, emisión 1917, expedidos por este Establecimiento en 2 de Enero de 1923 y 31 de Diciembre de 1924, respectivamente, a favor de doña Josefa Isabel Sánchez-Melgar Leal, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Octubre de 1925.—Por el Vicesecretario, S. Regueiro.

X—2097

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE PLOMO DE VELEZ-LUJAR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convocó a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio del Banco Hispano Suizo para Empresas Eléctricas, plaza de Canalejas, 3, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1924, así como para nombramiento de nuevos Consejeros.

Madrid, 8 de Octubre de 1925.—El Presidente, Eduardo Weibel.

X—2098

SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en la Delegación de la A. G. P. (Almacenes Generales de Papel), de Barcelona, Gran Vía Layetana, núm. 20, el día 19 del corriente, a las once de la mañana, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Estudio y resolución del coeficiente a aplicar, a los efectos del cupo, a los papeles del grupo 6.

Madrid, 8 de Octubre de 1925.—Por el Presidente, el Administrador general, M. Sarasola. X—2099

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado los dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja general en 1.º de Mayo de 1917 y 29 de Abril de 1918 con los números 237.884 y 239.920 de entrada y 91.610 y 92.893 de registro, correspondientes a los depósitos de 5.500 y

500 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituidos por la Compañía de Seguros marítimos Franconia Ruk-Und Mitversicherung Gesellschaft, de Francfort, a disposición del Delegado de Hacienda de Vizcaya y en garantía de sus operaciones, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 15 de Septiembre de 1925.—
El Ordenador de Pagos, P. S., S. Veia Hidalgo. X—3000

SOLER Y TORRA HERMANOS

Habiéndose extraviado el recibo número 3.670, representativo de 2.000 pesetas nominales, en un título de la Deuda perpetua exterior 4 por 100, serie B, expedido por esta Banca con fecha 10 de Julio de 1925, a favor de doña María Andorra Soldevilla, cuyo título nos entregó para su canje, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se le extenderá el correspondiente duplicado de recibo, anulándose el primero y quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad.

Barcelona a 6 de Octubre de 1925.—
Soler y Torra Hermanos. X—3008

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO HIPOTECARIO (S. C.)

Se convoca a Junta general extraordinaria a los socios del Banco Español de Crédito Hipotecario (S. C.) para el día 24 de Octubre, a las nueve de la mañana, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Reforma, sustitución o supresión de los siguientes artículos de los Estatutos:

7.º, 26, 30, 31, 45, 59, 63, 65-68, 74, 86, 90-93, 97, 101, 118-119, 160-163, 167, 171, 186-193, 207-333.

Dimisión del Consejo, elección de otro nuevo, ruegos y preguntas relacionadas con la marcha social.

De no reunirse en esta primera convocatoria el número reglamentario de socios, se celebrará una segunda reunión definitiva el día 25, a la misma hora.

Madrid, 8 de Octubre de 1925.—El Presidente, José G. Cano. X—3012

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SEGUNDARIOS DE ALICANTE

El Consejo de Administración pone

en conocimiento de los tenedores de acciones de prioridad que el cupón número 5 de las mismas, se pagará a partir del día 10 del mes actual, en las cajas del Banco de Vizcaya, de Madrid, Barcelona y Valencia, a razón de pesetas 4,16, deducidos ya los impuestos a satisfacer. En Francia se halla encargado de este servicio la Banque Française et Espagnole, 124 et 126, rue de Provence, Paris.

En atención a ser numerosas las acciones de prioridad de esta Compañía que circulan en España y que pertenecen a españoles, el Consejo de Administración ha acordado invitar a los poseedores de tal clase de títulos e que presenten desde luego en el domicilio social al efecto de que se estampe en los mismos un sello en tinta, acto por el cual quedarán las acciones correspondientes excluidas desde 1.º de Julio de 1926 de su circulación en Francia, donde no les serán satisfechos en lo sucesivo los dividendos que se repartían contra los cupones 6 y siguientes.

La estampilla dirá: "Queda este título excluido de su circulación en Francia a partir del 1.º de Julio de 1926, no siendo abonables sus cupones 6 y siguientes en territorio francés."

De los títulos que se presenten al estampillado, la Compañía llevará un registro minucioso.

El derecho a presentar las acciones a estos efectos, terminará en 31 de Diciembre de 1925.

Domicilio social: Villanueva, 10, bajo, Madrid.

Horas: de cuatro a seis de la tarde.
Madrid, 1.º de Octubre de 1925.—
El Consejo de Administración. X—2996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

D. César Cánovas Torreblanca, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye sobre suspensión de pagos de la Sociedad mercantil regular colectiva de esta plaza "Molina y Bonache", se ha dictado auto con esta fecha declarando el estado de suspensión; calificando ese estado de insolvencia provisional y convocando a los acreedores a Junta general que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, hasta cuya celebración estarán de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los acreedores o sus representantes, el informe del Interventor, las relaciones del activo y pasivo, la Memoria, el balance y la proposición de convenio presentada por la Sociedad deudora, a fin de que puedan obtener las notas o copias que estimen oportunas.

Dado en Albacete a 3 de Octubre de 1925.—El Secretario, P. S., Eusebio Ocaña.—El Juez, César Cánovas. X—3013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABRA

En virtud de la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuan-

tía que ha formulado ante este Juzgado de primera instancia de Cabra (Córdoba), D. Julián Avellán Muñoz, contra D. José Muñoz Urbano y otros, como derechohabientes de D. Antonio Urbano Laguna y doña Antonia Carrera Priego, y contra las personas ignoradas que puedan tener derechos sobre la casa núm. 58 de la calle Martín Belda, de esta ciudad, cuya declaración e inscripción del dominio pretende por la demanda el actor; se cita y emplaza por el presente a dichas personas ignoradas, para que dentro del término improrrogable de catorce días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma, para que después contesten la demanda; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra, 28 de Septiembre de 1925.—
El Secretario, Antonio Gómez Parafso. El Juez de primera instancia interino, ilegible. X—3010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABRA

En virtud de la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ha formulado ante este Juzgado de primera instancia de Cabra (Córdoba) D. José Muñoz Payar, contra D. José Muñoz Urbano y otros como derechohabientes de D. Antonio Urbano Laguna y doña Antonia Carrera Priego, y contra las personas ignoradas que puedan tener derechos sobre la casa núm. 35 de la calle del Río, de esta ciudad, cuya declaración e inscripción del dominio pretende por la demanda el actor; se cita y emplaza por el presente a dichas personas ignoradas para que dentro del término improrrogable de catorce días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma, para que después contesten la demanda; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra, 28 de Septiembre de 1925.—
El Secretario, Antonio Gómez Parafso. El Juez de primera instancia interino, ilegible. X—3009

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COIN

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se tramitan autos sobre declaración de ausencia de D. Antonio Morón Guzmán, vecino que fué de esta población, a instancia de su esposa doña Antonia Rebollo Fernández, de idéntica vecindad, quien solicita la administración de sus bienes; y en el cual, previo los trámites legales, se ha acordado, por providencia de esta fecha, llamar al citado ausente y a la persona que se crea con mejor derecho a la administración de sus bienes, el cuál no se presentare, por medio de edictos que se insertarán en la

GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por término de dos meses, a partir de su publicación en dichos periódicos oficiales, y ello por primera vez.

Y para conocimiento del ausente y de quien se crea con mejor derecho para la administración de sus bienes, extremo que deberá justificar con los correspondientes documentos, se expide el presente en Coín a 1.º de Octubre de 1925.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—P. S. M.: El Secretario, Juan Delgado.

X—2092

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 30 de Septiembre último, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Peralta y Torres Cabrera y doña Francisca Montero de Espinosa, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en la escritura de préstamo, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Darío Bugallal y Araujo con fecha 14 de Noviembre de 1908, consistente en una porción de la antigua dehesa denominada "El Ganero", término municipal de Guareña, partido judicial de D. Benito (Badajoz), que hoy constituye finca independiente con la misma denominación en el indicado sitio de El Ganero, su cabida 670 fanegas, seis celemines de tierra poblada de emina, con casa rústica núm. 4, de 1.500 metros cuadrados.

Dicho acto tendrá lugar doble y simultáneo en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Don Benito, el día 18 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. Dicha finca sale a subasta por la cantidad de 250.000 pesetas, precio convenido en la referida escritura de 14 de Noviembre de 1908 ante el Notario D. Darío Bugallal.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto el 10 por 100 de las expresadas 250.000 pesetas.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro y con los que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del fedatario y, por último, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Octubre de 1925.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El Juez, José Alvarez. X—3005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por doña Eloísa y doña Encarnación Rubio Chaulé y D. Antonio María Tomás Arranz, contra doña Carmen Jordá Carrizosa, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta la siguiente:

Finca.—Un hotel, situado en término municipal de Chamartín de la Rosa, al sitio llamado Valdezarzas, hoy calle de San Miguel, por donde está señalada con el número 49. Consta de planta baja, principal, ático y una terraza, y linda, al Norte, o sea su fachada y entrada principal, con la citada calle de San Miguel, en línea de 23 metros 25 centímetros; al Oeste, o derecha entrando en línea de 25 metros 40 centímetros, con finca de D. Ruperto López; al Este, o izquierda, en línea de 22 metros 50 centímetros, con la de D. José Sánchez, y al Sur, o leste, en línea de 26 metros 50 centímetros, con el paseo de la Dirección del Canal de Isabel II. Afecta el terreno sobre que está construido el hotel la forma de un romboide, que, medido geoméricamente, arroja una superficie de 620 metros cuadrados 50 decímetros, equivalentes a 7.987 pies cuadrados 60 décimos de otro. Haciendo fachada también a la calle de San Miguel, existe, dentro del perímetro de la anterior finca, un garaje, con una superficie de 28 metros cuadrados, cuya cubierta la forma una terraza, solada de baldosin, y además un pozo de aguas limpias, revestido de ladrillo. La anterior finca se halla cercada por la calle de San Miguel y paseo de la Dirección con tapia de ladrillo cerámico, con pilastras del mismo material, coronada de cemento.

Tasada en 70.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 11 de Noviembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o graváme-

nes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Octubre de 1925.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Luis de Blas. X—3004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Luis González de Rivera y Montoro, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta la siguiente:

Finca.—Casa en construcción, señalada con el número 120 de la calle de Santa Engracia, de esta villa de Madrid, que constará de sótanos, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado; ocupa una superficie de 1.324 metros 95 decímetros cuadrados, equivalentes a 17.071 pies y 20 centésimos de otro, también cuadrados; y linda, por su frente o fachada, con la calle de Santa Engracia; por la derecha, entrando, con solares distinguidos con las letras B, D y E, que antes formaban parte con el que se describe y otro de uno de mayor extensión, y hoy son casas en construcción de la propiedad, respectivamente, de D. José Joaquín Herrero y D. Federico Pérez García; por la izquierda, finca de D. Mariano Blanco y D. Manuel Pradillo, y por la espalda, con la parcela o solar E, que también formaba parte de dicha finca y hoy es propio de D. José Joaquín Herrero. Dicha casa se está construyendo sobre el solar que se describió así: Solar que en el título de propiedad, al dividir otro solar de mayor extensión, se distingue con la letra A, sito en el ensanche de esta villa de Madrid, con fachada a la calle de Santa Engracia, distrito del Hospicio, barrio de Chamberí, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, ocupa una superficie de 1.324 metros 95 decímetros cuadrados, equivalentes a 17.071 pies y 20 centésimos de otro, también cuadrados; lindante, por su frente o fachada, con la calle de Santa Engracia; por la derecha, entrando, con las parcelas o solares B, D y E, que antes formaban parte con el que se describe y otros de uno de mayor extensión; por la izquierda, finca de D. Mariano Blanco y D. Manuel Pradillo, y por la espalda, con la parcela o solar E, que también formaba parte de dicha finca o solar.

El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 2 de Noviembre próximo, a las doce horas; y se advierte a los licitadores: Que se tomará como tipo de dicha subasta la cantidad de 900.000 pesetas, fijado por los interesados en la escritura de préstamo; que no se admitirán posturas que no cubran los dos

terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 de dicha valoración; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Octubre de 1925.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Luis de Blas. X—3001.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra los esposos D. Ave-lino Villa Menéndez y doña Estrella Cuesta García, sobre secuestro y enajenación, se saca a la venta en pública subasta, por el precio de 25.500 pesetas, la siguiente finca:

Casa en construcción, en el camino que conduce a Limanes, sita en la agrupación de Collote, término municipal de Oviedo, que consta de semi-sólanos, primero, segundo y bohardilla; el terreno sobre el que se está construyendo ocupa una extensión superficial de 1.572 metros cuadrados, de los cuales están construidos 122 metros, también cuadrados, y el resto destinado a cultivo. Linda, al Norte, o derecha entrando, con bienes de don Félix Villanueva; al Este, o frente, el camino que conduce a Limanes; al Sur, o izquierda entrando, con bienes de D. Francisco Gimadevilla, y al Oeste, o fondo, de D. Manuel Normiella.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo, en este Juzgado y en el de primera instancia de Oviedo, se ha señalado el día 6 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo; que para tomar parte, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos se hallan de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Septiembre de 1925.—El Secretario, P. S., Bonifacio Suárez. V.º B.º, el Juez de primera instancia (legible). X—3002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia dictada en el día de ayer, en los autos de secuestro de finca prometidos por el Banco Hipotecario de España, para hacerse sobre por el procedimiento sumario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1872 del crédito de 10.000 pesetas que hizo a D. Florencio Ridaura Torrent, en escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Candido Casanueva, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, en la cantidad de 20.000 pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, una casa, sita en la villa de San Ildefonso Sacalín, Plaza de la Constitución, número 8, provincia de Gerona, compuesta de planta baja y tres pisos, y comprende una superficie de 123 metros 88 decímetros cuadrados.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado de la Universidad y del de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, a las once y media de la mañana; lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, cuando menos, de las 20.000 pesetas porque la finca sale a subasta; que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de la expresada cantidad de 20.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que el título de propiedad de la finca, suplido por certificación del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con el que deberán conformarse los licitadores, sin poder exigir otros; que las cargas y gravámenes, anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del Banco Hipotecario por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, 30 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Felipe Fernández.

X—3003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA

Ante el Juzgado de primera instan-

cia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se sigue, por D. Jaime Pieras Ramis, juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de hipoteca, contra D. Pedro José Ferragut Sans o sus herederos y sucesores, si hubiere fallecido; y en providencia de ayer, recaída a instancia del actor, queda mandado practicar, y por la presente se practica, segundo llamamiento a los antedichos demandados y se les emplaza para que comparezcan en dichos autos, personándose en forma dentro del improrrogable término de cinco días a contar del siguiente hábil al en que se publique ésta en la GACETA N.º MADRID, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma de Mallorca, 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, Sebastián Gazá. X—2994

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, se sigue por doña Catalina Bannasar Desclaux, juicio declarativo de mayo, cuantía contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en que se haga la declaración de muerte presunta de don José Barceló y Bannasar, y en providencia, de ayer, a instancia de la actora, queda acordado practicar, y por la presente se practica, un segundo llamamiento a los antedichos demandados, y se les emplaza para que dentro del improrrogable plazo de cinco días, a contar del siguiente hábil al en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 22 de Agosto de 1925. — El Secretario, Sebastián Gazá.

X—2993

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA

Al Juzgado de primera instancia de este distrito de la Lonja y por ello a la Secretaría única a mi cargo, correspondió conocer de una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador don Miguel Oliver, a nombre de D. Ricardo Cortazzi, obrando como delegado y en representación de la "Palma de Mallorca" Compañía Mallorquina de Electricidad, domiciliada en esta capital, contra la Sociedad "Banca Arnús" sucesora de Evaristo Arnús y Compañía y los demás obligacionistas de la "Palma de Mallorca", a fin de que en definitiva se declare la nulidad de cierta cláusula transcrita e inserta como declaración particular del ex Presidente D. Bartolomé Durand, de la expresada Compañía, en concepto de tasa del precio que sirviera de tipo de subasta en escritura pública y otros extremos, y entre ellos la nulidad de cierto procedimiento seguido por la "Banca Arnús" en la representación que ostenta en méritos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra la

"Palma de Mallorca", y por medio del otro si segundo pidió la repetida Sociedad actora, por las razones que alegó, que se decretase desde luego la anotación preventiva de la demanda producida, a cuyo fin se dirigiera el oportuno mandamiento por duplicado a los Registros Mercantil y de la Propiedad de este partido, y en su virtud recayó el 14 de Mayo del corriente año el auto, cuya parte dispositiva dice así:

"Por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía producida por D. Ricardo Cortazzi, obrando en representación de la "Palma de Mallorca" Compañía Mallorquina de Electricidad, domiciliada en esta capital, mediante lo principal de su escrito de 4 de los corrientes, y se confiere traslado de ella a la Sociedad "Banca Arnús", sucesora de Evaristo Arnús y Compañía, domiciliada en Barcelona, y contra los demás obligacionistas de dicha Sociedad la "Palma de Mallorca", con referencia a las obligaciones emitidas en 24 de Junio de 1916, y 10 de Diciembre de 1917, sin domicilio conocido, contra quienes se propone, emplazándose para que dentro de quince días (en atención a la distancia), improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, expidiéndose por lo que afecta a la "Banca Arnús" el correspondiente exhorto al Juzgado decano de los de igual clase de Barcelona, remitiéndole una de las copias simples presentadas y la correspondiente cédula de emplazamiento y respecto a los obligacionistas ignorados, y por tanto, de domicilio desconocido, practíqueseles el mismo emplazamiento por medio de la correspondiente cédula, publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Baleares, en la GACETA DE MADRID y en los sitios de costumbre de esta capital, expidiéndose para ello los correspondientes oficios, excepto en cuanto se refiere al anuncio en el *Boletín Oficial de Barcelona*, que se utilizará para ello el exhorto mandado expedir, con lo cual queda proveído el primer otro si; no ha lugar a decretar la anotación preventiva de la demanda formulada que se pide en el segundo y se tiene por hecha la manifestación del tercero. Así lo acordó y firma el Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja. Doy fe. Luis Díaz. — Ante mí, Juan Bestard."

Interpuesto por la parte actora re-

curso de reposición contra el referido auto en cuanto se refiere al extremo de no darse lugar a decretar la anotación preventiva solicitada, por otro auto de 23 del mismo Mayo, se accedió a ello, conforme aparece de esta otra parte dispositiva:

"Se repone el auto de 14 de los corrientes en el extremo referente al segundo otro si del escrito del 4 inmediato anterior, y al que se decretó no haber lugar, y accediéndose a lo solicitado en el mismo otro si, se acuerda la anotación preventiva de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía producida mediante lo principal del mismo escrito de 4 del actual contra la "Banca Arnús" y demás obligacionistas de la "Palma de Mallorca", Compañía Mallorquina de Electricidad, en relación con las emisiones de 1916 y 1917 de los Registros Mercantil y de la Propiedad de este partido, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado. Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja.—Doy fe, Luis Díaz. Ante mí, Juan Bestard."

Y a solicitud de la misma Sociedad demandante, en la que se manifiesta que en dichos autos se decreta la nulidad de cierta cláusula inserta en documento público como declaración particular del ex Presidente de la "Palma de Mallorca" D. Bartolomé Durand y toda vez que para la debida controversia fuera conveniente su defensa, estima natural que figure en la relación de los demandados, para que pueda ser oído y vencido en juicio, pidiendo, en consecuencia, que se tenga como parte de la demanda interpuesta lo expuesto en dicha solicitud o adicionarse a la misma en el sentido de incluir como demandado al propio Sr. Durand, en el concepto que usaba de la Compañía, y en consecuencia, al dictarse providencia se le considere como tal demandado y se le hagan todas las notificaciones pertinentes además del emplazamiento junto con los demás demandados, y que por ser extranjero y de domicilio ignorado su citación se le practique por medio de cédula insertada en los mismos diarios oficiales anteriormente acordados, y a su ple ha recaído la siguiente

"Providencia. — Juez, Sr. Oliver. Palma, 18 de Agosto de 1925.—El presente escrito únase a los autos de su razón y sus copias a las anteriormente presentadas, se levanta la suspensión

y teniéndose por adicionada en el sentido que se interesa la demanda motivo de los mismos autos, llévense a efecto desde luego las diligencias de emplazamiento de los términos, forma, personas o entidades y demás acordado en el auto de 14 de Mayo último, y como consecuencia de la adición admitida por la que se demanda también al ex Presidente de la Sociedad actora D. Bartolomé Durand, de domicilio ignorado, hágase extensivo a éste el indicado emplazamiento por el mismo plazo de quince días improrrogables, para que igualmente comparezca en los autos, personándose en forma, expidiéndose, por lo que afecta a la "Banca Arnús", el exhorto de que trata aquel auto con remisión de copias y cédula y por los restantes demandados la oportuna cédula publicada en los periódicos oficiales y en los sitios expresados en el susodicho auto, enterándose asimismo a todos los demandados del otro auto de 23 del mismo Mayo, para lo cual se ampliará convenientemente la cédula de emplazamiento mandada publicar y el referido exhorto, y especialmente en éste para que pueda publicarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, remitiéndose un ejemplar comprensivo de la inserción, para que surta sus efectos en autos, y quedará por ahora en poder del Secretario las restantes copias en papel común presentadas para entregarlas en su lugar, y caso a los demandados desconocidos y de paradero ignorado. Lo mandó y firma el Sr. D. Miguel Carmelo Oliver, Juez municipal de este distrito de la Lonja, y como tal accidentalmente encargado de la judicatura de primera instancia del mismo distrito, por hallarse en uso de licencia el propietario.—Doy fe, Miguel C. Oliver.— Ante mí, Juan Bestard."

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los repetidos demandados, desconocidos unos y de ignorado paradero el Sr. Durand, expido la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro del referido plazo de quince días les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 20 de Agosto de 1925.—El Secretario, Juan Bestard.

X—2995

Sucesoras de Rivadeneyra (S. A.),
Paséo de San Vicente, 20.